



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17124

26/06/2020

42251

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ante las dificultades que se presentaron inicialmente en forma de una avalancha de solicitudes formuladas en un corto período de tiempo, debido a la situación de fuerza mayor provocada por la Covid-19, unido a las restricciones del servicio al público por motivos sanitarios, en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se adoptaron medidas como el incremento progresivo del teletrabajo, la habilitación de diferentes cauces de comunicación electrónicos o telemáticos con los ciudadanos, la coordinación entre los Servicios Públicos de Empleo Estatal y autonómicos y el establecimiento de acuerdos con las entidades bancarias para el abono anticipado de las prestaciones.

Todas estas medidas, junto a la extraordinaria dedicación profesional del personal del organismo, han permitido superar los problemas iniciales en su práctica totalidad, quedando únicamente pendientes de resolución algunas solicitudes con errores ajenos al SEPE.

En cuanto a las medidas de refuerzo de personal, la plantilla del SEPE, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública, de fecha 23 de marzo de 2020 y mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 24 de marzo de 2020, fue reforzada con el nombramiento de un cupo extraordinario de 1.000 funcionarios interinos de la modalidad de programa, recogida en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Adicionalmente, está prevista la incorporación de funcionarios interinos de las modalidades recogidas en los artículos 10.1.b (sustitución transitoria de los titulares) y 10.1.d (exceso o acumulación de tareas) del Estatuto Básico del Empleado Público, una



vez se produzca la autorización del cupo anual solicitado por este Organismo mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública y el consiguiente número autorizado de jornadas por la Subsecretaría del Departamento, para el nombramiento de funcionarios interinos en el Servicio Público de Empleo Estatal. En este último caso, no es posible hacer referencia ni al momento de incorporación de la plantilla ni a la cantidad de efectivos, pues son circunstancias que únicamente se podrán determinar en el momento en que se produzca la autorización por parte de la unidad competente.

Por último, no se deben dejar de mencionar las potenciales incorporaciones que se producirán una vez se reactiven los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, por medio de la cual se incorporará personal de nuevo ingreso.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

